

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que el día 02 de diciembre de 2021, la parte demandante presenta personalmente en la oficina de este Despacho Judicial, documentos que se encontraban pendientes por aportar, sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2021.

JULIAN ROLANDO GALINDO RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



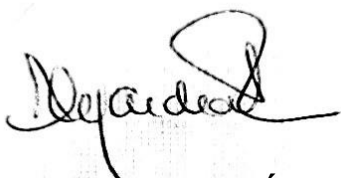
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y verificando que de los documentos aportados faltantes, únicamente se allega el dictamen pericial la tasación de perjuicios rendida por el Ingeniero JOSE RENÉ JIMENEZ ROJAS, **del cual ya se había corrido traslado** y verificado que los demás documentos aportados no son dictámenes periciales como tal, pues no cumplen con los requisitos del art. 226 del CGP, e inclusive como lo aclara la parte demandante, son complementos para los dictámenes ya trasladados, se ordena glosarlos en el expediente **SIN LUGAR A TRÁMITE** alguno por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece leerse "Alejandra", sobre un fondo con un patrón de puntos.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA